

envasado de la lejía «Torregrosa», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa don Luis Torregrosa Jover, de Onteniente, para utilizar en el envasado de la lejía «Torregrosa», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color verde, forma botella de 1.000 centímetros cúbicos, 83 milímetros de diámetro por 260 milímetros de altura total y un milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador con cápsula de aluminio.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado están impresos en verde. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 41 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 304 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 3 de noviembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se rectifica la que hizo público que quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en la provincia de Huelva.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 11 de octubre de 1967, página 13978, la citada resolución, referida al perímetro denominado «Huelva Dos. La Madroña», del término municipal de Encinasola, se hace preciso extender la suspensión acordada a toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, y, en consecuencia, esta Dirección General ha dispuesto la conveniente rectificación, publicándose nuevamente su texto íntegro, que sustituye al aparecido en dicho Boletín:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en la provincia de Huelva, correspondiente al propio Distrito Minero, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»:

Denominación y delimitación

«Huelva dos. La Madroña», de 20 hectáreas o pertenencias, en el término municipal de Encinasola, de la provincia de Huelva.

Punto de partida: Es un mojón de forma circular, de mampostería, de unos 40 centímetros de alto, siendo el mismo punto de partida de la antigua concesión «Los Morochos 2.º», situado a unos 15 metros dirección nordeste del pozo de la antigua mina de este nombre, encontrándose en las proximidades de la margen izquierda, aguas abajo, del barranco «La Madroña», cuyo barranco se encuentra a la derecha de la carretera de Encinasola al pueblo portugués Barrancos.

Se ha tomado como auxiliar de visuales otro mojón de mampostería idéntico al anterior con la situación siguiente:

De punto de partida de vértice «Limonos». Norte, 46 grados 68 minutos Este.

De auxiliar visuales a eje chimenea principal cortijo Carrera (Portugal), 0,22 grados 43 minutos Norte.

De auxiliar visuales a eje chimenea más al Oeste del cortijo de Flores, Norte, 3 grados 44 minutos Oeste.

De auxiliar visuales a eje chimenea mayor del cortijo Sierra Concha, Norte 3 grados 36 minutos Este.

Desde el punto de partida, en dirección Norte y a 200 metros se colocará la primera estaca; desde la primera estaca, en dirección Este y a 200 metros se colocará la segunda estaca; desde la segunda estaca, en dirección Sur y a 500 metros se colocará la tercera estaca; desde la tercera estaca, en dirección Oeste y a 400 metros se colocará la cuarta estaca; desde la cuarta estaca, en dirección Norte y a 500 metros se colocará la quinta estaca; desde la quinta estaca, en dirección Este y a 200

metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 400 por 500 metros con un total de 20 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados centesimales.»

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 39 de la línea Lérida-Vallmanya.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
Final de la línea: E. T. 1.086, Caparrella II.
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 54 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. 1.086, Caparrella II.
Potencia y tensión: E. T. de 30 kVA. a 25.000/220-127 V.
Referencia: D-1.350.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 25 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—8.553-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 103 de la línea Lérida-Santa Ana.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
Final de la línea: E. T. 1.033, Grealó I.
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 76 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. 1.033 Grealó I.
Potencia y tensión: E. T. de 100 kVA. a 25.000/220-127 V.
Referencia: D-1.333.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 25 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—8.554-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 17 de la línea a E. T. 1.112.
Terrenos que atraviesa: Lérida.
Final de la línea: E. T. 1.144. Gensana I.
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 600 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. 1.144. Gensana I.
Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA. a 25.000/220-127 V.
Referencia: D. 1.334.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto: